



Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas

Av. Abancay 251 - Piso 10

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

5.º SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS GALARRETA VELARDE

Y

MARIO MANTILLA MEDINA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba en segunda votación el texto de la propuesta de Ley de reforma del artículo 41 de la Constitución Política del Perú que habilita el establecimiento de la imprescriptibilidad de la acción penal en caso de delito contra la administración pública o que afecten el patrimonio del Estado.— Se aprueba en segunda votación el texto de la propuesta de Ley de reforma del artículo 203 de la Constitución Política del Perú, para otorgar legitimidad activa al presidente del Poder Judicial en los procesos de constitucionalidad.— Se aprueba, con modificaciones y en primera votación, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en virtud del cual se promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión Agraria, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en virtud del cual se modifica el artículo 1 de la Ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú, y

participación de los productores privados, en el marco de la Ley 29987, 'Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas'.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Constitución de Comisión

El Ministerio de Agricultura y Riego, en un plazo de treinta días hábiles, constituirá una comisión, cuyos miembros no excederán a cinco, incluyendo a los representantes de los gobiernos regionales y locales, con la finalidad conformar la asociación público-privada orientada a crear el Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos en un plazo de ciento veinte días hábiles.

Comuníquese, etc."

"Primera votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 683 y 1296

Señores congresistas que votaron a favor: Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Aráoz Fernández, Arce Cáceres, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Becerril Rodríguez, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bruce Montes de Oca, Canzio Alvarez, Castro Bravo, Chacón De Vettori, Chihuán Ramos, Costa Santolalla, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Gotzch, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Foronda Farro, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Belaunde, García Jiménez, Glave Remy, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Huilca Flores, Lapa Inga, Lazo Julca, Letona Pereyra, Lizana Santos, Lombardi Elías, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Meléndez Celis, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Mulder Bedoya, Narváez Soto, Noceda Chiang, Ochoa Pezo, Oliva Corrales, Pacori Mamani, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Pariona Tarqui, Petrozzi Franco, Ponce Villarreal de Vargas, Ramírez Tandazo, Ríos Ocsa, Rodríguez Zavaleta, Román Valdivia, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar De La Torre, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Ushñahua Huasanga, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Vieira Portugal, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yunes Meza, Zeballos Patrón y Zeballos Salinas."

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en virtud del cual se modifica el artículo 1 de la Ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú, y diversos artículos de la Ley 29016

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 411/2016-CP por el que se propone modificar el artículo 1 de la Ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú, y diversos artículos de la Ley 29016.*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen mencionado.

Al respecto, la Junta de Portavoces, con fecha 19 de diciembre del 2016, acordó la ampliación de la agenda.

Tiene la palabra la congresista Paloma Noceda, presidenta de la Comisión de Educación, hasta por diez minutos.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Señor Presidente, el presente dictamen, recaído en el Proyecto de Ley 411, presentado por el Colegio Odontológico del Perú, tiene como finalidad modificar las Leyes 15251 y 29016, que regulan la creación y el funcionamiento del Colegio Odontológico del Perú.

Cabe señalar que el proyecto de ley que lo origina fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 20 de octubre del 2016, y su aprobación se produjo en su 12.^a sesión ordinaria, realizada el 5 de diciembre del 2016.

En la actualidad, no existe un marco jurídico adecuado para el funcionamiento público y privado de los colegios regionales, debido a que estos dependen del Colegio Odontológico del Perú para la realización de actividades propias dentro de sus ámbitos territoriales.

Igualmente, se aprecia que el tiempo de duración de los mandatos de los órganos de gobierno, nacional y regionales, resulta insuficiente para el cumplimiento de sus metas.

Finalmente, en la habilitación para el ejercicio de la profesión, se aprecia que muchos profesionales desarrollan su actividad de manera irregular, sin cumplir con el requisito de la colegiatura y habilitación, lo cual es esencial para garantizar la calidad del servicio que se presta.

De esta forma, el objeto de esta propuesta legislativa es modificar la estructura organizacional del Colegio Odontológico del Perú con el propósito de que esta institución pueda realizar sus funciones en beneficio de la población de una manera más eficiente, así como establecer disposiciones orientadas a sus órganos de gobierno y administración para mejorar la gestión institucional de este colegio en beneficio de sus agremiados y de la población en general.

En ese sentido, la normatividad propuesta dispone un cambio para ejercer la profesión odontológica en el Perú, al exigir que no solo es requisito obligatorio la colegiatura, sino también la condición de habilitado, a efectos de que la población no sea atendida por profesionales no colegiados o no habilitados o por empíricos que puedan poner en riesgo la salud y la vida de las personas.

También se otorga expresamente personalidad jurídica propia a los colegios regionales a fin de agilizar su funcionamiento y competencia sobre su circunscripción territorial. Por ello, se establece que el Colegio Odontológico del Perú se encuentra compuesto por colegios regionales constituidos jurídicamente como personas jurídicas distintas e independientes el uno del otro.

De otro lado...

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Señores congresistas, por favor, escuchen a la presidenta de la Comisión de Educación.

Sé que podríamos saludarnos afuera más efusivamente, pero en el hemiciclo, por favor, les pido que se sirvan escuchar a la presidenta de la Comisión de Educación.

Puede continuar, congresista Noceda.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Gracias, señor Presidente.

De otro lado, respecto de la duración del mandato de sus órganos directivos, se establece que los máximos órganos de gobierno, los consejos administrativos nacionales y regionales, tengan un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos hasta cuatro de sus miembros solo para un periodo inmediato y siguiente. Al respecto, cabe referir que este régimen ya está vigente para los colegios profesionales de enfermeros, obstetras, ingenieros, nutricionistas, profesores, entre otros.

El presente proyecto de ley cuenta con la opinión favorable del organismo sectorial competente, que es el Ministerio de Salud, el cual señala que la propuesta legislativa resulta ser viable al tener como propósito adecuar la estructura organizacional del Colegio Odontológico del Perú.

Asimismo, cabe señalar que esta propuesta de ley, de ser aprobada, no va a generar costo al erario nacional, ya que se trata de una norma regulatoria interna del Colegio Odontológico del Perú, el cual financia sus actividades con recursos propios.

Por lo expuesto, señores congresistas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la aprobación del texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 411/2016-CP y solicita a la Presidencia que ponga a debate el presente dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Congresista Yesenia Ponce, tiene el uso de la palabra.

La señora PONCE VILLARREAL DE VARGAS (FP).— Señor Presidente, los profesionales odontólogos, agremiados en el Colegio Odontológico del Perú, piden a este Poder Legislativo modificar su ley de creación, a fin de adecuar su estructura organizacional al marco normativo vigente, a la realidad socioeconómica del país, y, con ello, facilitar a sus órganos de gobierno y administración institucional el mejoramiento de la gestión. Esto en beneficio directo de sus agremiados, pero, finalmente, en favor de los millones de

peruanos que acuden día tras día a los servicios sociales que prestan los 42 mil odontólogos del Perú que hoy piden a este Congreso la aprobación de esta iniciativa legislativa, que la presidenta de la Comisión de Educación ha mencionado.

Señor Presidente, nuestros profesionales odontólogos necesitan el apoyo de nosotros.

Quisiera hacer una propuesta para modificar el literal p) del artículo 3:

"p) Participar directamente o por medio de sus organismos en la capacitación de los cirujanos dentistas y de sus auxiliares."

Además, incorporar los literales siguientes en el artículo 8:

"o) Absolver las consultas o apelaciones de los colegios regionales o de sus miembros.

p) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos del Colegio, a excepción del Reglamento de la presente Ley.

q) Todas aquellas que establezca el Reglamento de la presente Ley."

En el artículo 11, modificar los literales a) y b):

"a) El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y a sus auxiliares por medio de su Escuela Nacional de Perfeccionamiento Profesional (ENPP).

b) Para el caso anterior, contará con el reconocimiento legal que le corresponda."

El literal c) queda igual.

En el artículo 14, modificar el literal a):

"a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres años, pudiendo ser reelegidos tres de sus miembros, solo para un periodo inmediato siguiente. Otros aspectos relacionados a los mandatos, serán regulados por el Reglamento."

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene un minuto para que concluya, congresista Ponce.

La señora PONCE VILLARREAL DE VARGAS (FP).— Señor Presidente, se tiene ya la opinión favorable del Ministerio de Salud. Esto permitirá que los profesionales odontólogos que forman parte de este colegio profesional puedan contar con una institución debidamente organizada, y que la ciudadanía en general cuente con todas las garantías de un debido ejercicio profesional.

Pido a todos mis colegas, ya que hay opinión favorable, apoyar con su voto esta propuesta de ley. Ellos estarán muy agradecidos con ustedes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra la congresista Mercedes Aráoz.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Señor Presidente, estando de acuerdo con la propuesta normativa que se ha traído, quisiera, por favor, solicitar a la presidenta de la Comisión de Educación que tome en cuenta dos modificaciones menores en cuanto al régimen económico. Están referidas a las rentas del Colegio Odontológico del Perú.

Básicamente es el artículo 10, literal b, en el que se habla de las donaciones, legados, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, incluida la cooperación internacional. Lamentablemente, eso está regido por el Sistema Nacional de Endeudamiento y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. Entonces una entidad privada no puede manejar cooperación internacional. Básicamente, sería retirar el concepto de cooperación internacional y dejarlo solo hasta donde está la palabra *privadas*.

En segundo término, es con referencia al literal f), es decir, a los ingresos provenientes de la administración de fondos privados y públicos. Otra vez caemos en un error. No podría una entidad privada administrar fondos públicos. Entonces, para evitar ese problema, solicito que retiren la palabra *públicos* y así simplificamos el tema y evitamos cualquier observación que pudiera venir del Ejecutivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene el uso de la palabra el congresista Héctor Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Presidente, colegas congresistas, en el artículo 12, inciso 1), se dice que el mandato de los miembros de los Consejos de Administración Nacionales y Regionales dura tres años, pudiendo ser reelegidos cuatro de sus miembros, solo para un periodo inmediato siguiente. Sin embargo, hay que entender que los directivos actuales ya tienen dos años como directivos de su colegio. Entonces, con esta ley, tendrían la posibilidad de postular para tres años inmediatos, con lo que harían cinco años, más una reelección serían ocho años.

Creo, colegas, que si bien es importante que en los colegios haya reelección, como en muchos colegios la hay, no creo que sea correcto que una directiva que está en funciones haga una ley a su hechura, a su medida, de acuerdo con lo que ella desea.

Si la intención es que haya reelección, correcto, pero, colegas, que esta propuesta de ley sirva para las elecciones venideras. Por lo tanto, los decanos y los dirigentes actuales, tanto de Lima como de las otras regiones, no deben postular en esta elección. Creo que eso es el sentir de todos nosotros. No podemos permitir que en un colegio profesional estén ocho años enquistados sus dirigentes. No creo que sea ese el espíritu.

Por lo tanto, mi pedido es la modificación del artículo 12, inciso 2) en el sentido de que ninguno de los actuales directivos pueda postular a una reelección que se va a dar... a una elección, en todo caso.

Me pide interrupción el colega Tapia, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Puede interrumpir el congresista Segundo Tapia.

El señor TAPIA BERNAL (FP).— Gracias, Presidente.

Solo quiero recomendar la modificación del artículo 3, inciso 11). Se dice que, entre los fines del Colegio Odontológico del Perú, está el participar directamente o por medio de sus organismos en la educación de posgrado de los cirujanos dentistas y en la educación superior de sus auxiliares.

Bueno, yo he hecho una especialidad, que en parte es posgrado, en una universidad. Igual una maestría, un doctorado, etcétera, en una universidad. Entonces, no pueden directamente los colegios profesionales, en este caso el Colegio Odontológico del Perú, participar directamente en la educación de posgrado. Esto tiene que ser a través... ¿Quiénes forman el recurso humano? Son las universidades, ¿no?, las universidades.

Por tanto, Presidente, yo creo que este...

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Congresista Becerril, ¿concede la segunda interrupción al congresista Tapia? De acuerdo.

Puede continuar, congresista Tapia.

El señor TAPIA BERNAL (FP).— Para concluir, sugiero que este inciso sea sacado del proyecto de ley.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Entiendo que el congresista Becerril acabó su participación. Acabó. Okay.

Tiene la palabra el congresista Marco Arana.

El señor ARANA ZEGARRA (FA).— Presidente, ya que estamos discutiendo una iniciativa legislativa de la Comisión de Educación, en representación de la bancada del Frente Amplio reitero el pedido de que la Comisión de Educación y la Junta Directiva del Congreso autoricen que los portavoces tengan una acta virtual para discutir las iniciativas legislativas que ayuden solucionar la huelga de los maestros.

En ese sentido, creo que es importante, ya que estamos discutiendo cómo fortalecemos institucionalidad, en este caso gremial, a propuesta de la Comisión de Educación, que podamos igualmente... Presidente, permítanos insistir en el pedido de la bancada del Frente Amplio de que se circule el acta virtual para la propuesta de ley sobre los maestros que ayude a resolver la huelga.

Insistimos y recordamos que el 15 de diciembre del año pasado se presentó el Proyecto de Ley 780, del congresista Edilberto Curro. Se ha presentado, además, el Proyecto de Ley 1787, de la bancada del Frente Amplio. Y el congresista Jorge del Castillo también ha presentado una iniciativa legislativa que ayer ha merecido el respaldo de al menos cuatro miembros voceros, del congresista Del Castillo, del congresista Wilbert Rozas, del congresista Edmundo Del Águila y del congresista César Villanueva.

Así que permítanos, Presidente, ya que estamos viendo un proyecto de la Comisión de Educación, insistir en que los portavoces y la Junta Directiva autoricen el acta virtual para las propuestas de ley sobre materia educativa que ayuden a resolver la huelga de los maestros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Es un tema muy importante el que usted menciona. Seguro que los voceros tomarán nota de ello.

Tiene la palabra el congresista Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidente, nuestra bancada va a apoyar este proyecto de ley, que tiene que ver con lo siguiente. El Colegio Odontológico del Perú se creó en 1964. Luego, por Ley 29016, se hizo algunas modificaciones al colegio. Pero el Perú de 1964 no es el de ahora. Entonces, modificar la ley original y la que la modificó (en el artículo 1 y en algunos otros artículos) tiene como propósito este proyecto de ley.

Primero, para integrar el Colegio Odontológico del Perú en el marco del nuevo diseño que tiene nuestro país, incorporando a los Colegios Odontológicos Regionales. Eso no lo prohibió la ley de 1964 ni su modificatoria porque, como repito, el diseño del país geográficamente era otro. Eso persigue la modificación, en primer lugar.

El segundo propósito es reducir la informalidad profesional que hay. En vista de que la ley, tanto la que hizo el legislador en 1964 como su modificatoria, al no tener un marco jurídico preciso y claro y al haber incorporado normas de carácter declarativo, de carácter enunciativo, y no de carácter prescriptivo, se hace necesario hacer esta actualización.

¿Qué otra cosa está incorporando esta modificación? La participación o la relación que tienen casi todos los colegios profesionales con los beneficios tributarios, a los que aludió la congresista Mercedes Aráoz, y el tema económico.

Asimismo, considero plausible la preocupación planteada por el congresista Héctor Becerril con relación al mandato de los directivos. Pero se trata de personas jurídicas de derecho privado que hacen funciones de carácter público, por lo que creo que es un tema que los colegios pueden regular vía la reglamentación. No creo que el concepto sea que los que están promoviendo la actualización, integración y modernización del funcionamiento de un colegio profesional promuevan la ley para querer enquistarse. Es válida la preocupación del congresista Becerril, pero creo que ese aspecto debe quedar librado a que una vez que la norma se reglamente, los propios colegios, sus directivos y sus órganos internos precisen esto a través de la vía reglamentaria.

No es a veces bueno que en el marco de la ley establezcamos normas que deben estar consagradas en el reglamento. Pero, aun así, creo que lo importante es que el Parlamento haya tomado atención y le haya dado prioridad a esta modificación, que viene esperando muchos meses atrás y que con las modificaciones que se puedan hacer...

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Puede continuar, congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— ... que con las modificaciones que se puedan hacer se entregue esta herramienta legal para que el Colegio Odontológico del Perú pueda tener una herramienta actualizada, integrada.

Me pide una interrupción la congresista. Con mucho gusto se la concedo, si usted lo permite, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la interrupción, congresista Milagros Salazar.

La señora SALAZAR DE LA TORRE (FP).— Gracias, colega.

Simplemente quiero hacer una precisión: un reglamento no puede estar por encima de una ley. Entonces, tenemos que poner un candado porque los colegios profesionales también deben ser instituciones privadas y democráticas. No puede ser posible que un miembro del colegio profesional tenga más de tres periodos. Eso no es hablar de democracia y de apertura, para que todos los colegiados puedan participar democrática y libremente en procesos electorales.

Entonces, un reglamento no puede estar por encima de la ley. Es por eso que se hace esa observación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Puede continuar, congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Agradezco a la congresista Salazar por haberme hecho recordar el esquema de la organización de las normas a través de la Pirámide de Kelsen. Yo lo tengo clarísimo.

Lo que sí busco cada vez que promovemos este tipo de normas es que la ley, en lo posible, tenga camisas de fuerza que impida un fluido y normal desenvolvimiento de una institución como un colegio profesional. Pero no vamos a incurrir en una discusión bizantina y que por el tema reglamentario impidamos que hoy se apruebe esta modificación.

¿Es necesaria la aprobación de esta norma para integrar, para actualizar el funcionamiento de este colegio profesional? Sí. ¿Para darle un mayor dinamismo en la participación con relación a los demás colegios profesionales? Me parece que sí.

En todo caso, nosotros nos atendremos a las propuestas modificatorias que se puedan hacer y que pueda incorporar al texto la presidenta de la Comisión de Educación. Creo que es importante que hoy aprobemos este dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra el congresista Guillermo Bocangel.

El señor BOCANGEL WEYDERT (FP).— Señor Presidente, hay que tomar con mucho cuidado lo que queremos aprobar, en el sentido de que hay ciertas palabras y ciertos artículos que merecen un exhaustivo análisis. Lo han mencionado.

Si las autoridades actuales están muy interesadas en integrar a su colegio, en integrar a todas las regiones, y que es la importancia que tiene...

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— ¿Está pidiendo interrupción? No.

Puede continuar, congresista Bocangel.

El señor BOCANGEL WEYDERT (FP).— Esta integración, hecha quizá por las autoridades presentes, y la libertad que estas tienen, deben dar paso a que las autoridades presentes no deban postular para no quedarse ocho años, como lo ha mencionado el congresista Becerril.

Se debe crear una disposición transitoria, así como hay en la Ley Universitaria para que sean nuevas autoridades las elegidas. También, en el nacimiento de esta nueva estructura del Colegio Odontológico del Perú, ninguna de las autoridades actuales, sean decanos o representantes de cada región, debería postular para ejercer estos cargos. Y de ahí para adelante —como se dice, nace un nuevo bebé— comenzar para que puedan buscar la reelección.

Asimismo, lo que mencionan de bajar de cuatro a tres, que dos o que uno solamente pueda reelegirse... Eso tampoco debe ser así. No se debe... Si van a ser reelegidos, que sean todos. Y, si no, ¿para qué el número? No tiene razón de ser. Tres o cuatro o los cinco, si vamos a la reelección. Y si vamos más allá, los decanos no deberían ser reelegidos.

Por tanto —creo que lo mencionó la congresista Aráoz y lo mencionó el congresista Tapia—, hay que tener mucho cuidado con este artículo 11. En él se dice que "el Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y prevención social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Superior de Odontología". ¡Ojo!, ¿qué van a dar ellos?

En los pedidos de opinión que se hacen, solo el Ministerio de Salud la da. Pero, si va a capacitar, etcétera, ¿la Sunedu ha dicho algo?, ¿el Ministerio de Educación ha dicho algo?

Porque se dice en el literal b): "Para el caso anterior, contarán con el reconocimiento legal y..."

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene un minuto adicional, congresista Bocangel.

El señor BOCANGEL WEYDERT (FP).— Bueno, para terminar. Se dice: "Para el caso anterior, contarán con el reconocimiento legal y los beneficios y exoneraciones tributarias que la ley concede a la enseñanza del Perú".

¿Le estaríamos brindando todo esto? Hay que tener mucho cuidado. Creo que merece una mayor atención este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ha concluido el rol de oradores.

Tiene la palabra la congresista Paloma Noceda, presidenta de la Comisión de Educación.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Presidente, habiéndose recibido el aporte de los congresistas Yesenia Ponce, Mercedes Aráoz, Héctor Becerril, Segundo Tapia y Guillermo Bocangel, quienes proponen que se modifiquen algunos literales de los artículos 3, 8, 10, 11 y 14, la presidencia de la Comisión de Educación los acepta.

En el artículo 3, se modifica el literal p) de la siguiente manera:

"Participar directamente o por medio de sus organismos en cursos de capacitación regulados de acuerdo a ley para los cirujanos dentistas y de sus auxiliares."

En el artículo 8, se incorporan los literales o), p) y q), con el siguiente texto:

"o) Absolver las consultas o apelaciones de los colegios regionales o de sus miembros.

p) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos del colegio, a excepción del Reglamento de la presente Ley.

q) Todas aquellas que establezca el Reglamento de la presente Ley."

En el artículo 10, se modifican los literales b) y f) de la siguiente forma:

"b) Las donaciones, legados, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicas o privadas.

f) Ingresos provenientes por la administración de fondos privados."

En el artículo 11, se modifican los literales a) y b) de la siguiente manera:

"a) El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Nacional de Perfeccionamiento Profesional (ENPP).

b) Para el caso anterior, contará con el reconocimiento legal que le corresponda."

En el artículo 14, se modifica el literal a) de la siguiente manera:

"a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres años, pudiendo ser reelegidos tres de sus miembros, solo para un período inmediato siguiente, el cual rige a partir del siguiente período. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el reglamento."

Dicho esto, señor Presidente, solicito que se someta a votación el texto sustitutorio que será alcanzado a los señores congresistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Alcance el texto a la Mesa, por favor.

Finalizado el debate, los congresistas se servirán registrar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Han registrado su asistencia 102 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba, en primera votación, por 95 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el artículo 1 de la ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú, y diversos artículos de la ley 29016, Ley que modifica la Ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ha sido aprobado en primera votación.

Se deja constancia del favor del congresista Zeballos Patrón.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

"EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 15251, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ, Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29016,

LEY QUE MODIFICA LA LEY 15251, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú

Modifícase el artículo 1 de la Ley 15251 cuyo texto es como sigue:

'a) Créase el Colegio Odontológico del Perú como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Lima.

b) El Colegio Odontológico del Perú es gobernado por el Consejo Nacional como su órgano supremo. El COP se encuentra constituido jurídicamente por los Colegios Odontológicos Regionales, los cuales poseen personería jurídica propia en razón a lo dispuesto por la presente Ley.

c) Los Colegios Odontológicos Regionales tienen competencia sobre la circunscripción territorial que les sea determinado y se sujetan íntegramente a las disposiciones que establece la presente Ley, el Reglamento y las normas generales que emanen del Consejo Nacional. Serán nulos de pleno derecho todos aquellos actos que sean realizados por ellos en contravención a la presente Ley, a su Reglamento y a las normas que emanen del Consejo Nacional.'

Artículo 2. Modificación de diversos artículos de la Ley 29016, Ley que modifica la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú

Modifícanse el artículo 1 y subsiguientes de la Ley 29016, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

'Artículo 1. Modificación

Modifícanse los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 20916 y añádese el artículo 14, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

Artículo 2. Colegiación

La colegiación y la condición de habilitado son requisitos obligatorios para el ejercicio de la profesión odontológica en el Perú. El incumplimiento de los requisitos resta de eficacia jurídica a los actos que realicen los cirujanos dentistas en razón al ejercicio profesional.

Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el reglamento.

Artículo 3. Fines

Son fines del Colegio Odontológico del Perú:

- a) Contribuir con la defensa de la salud humana en el país.
- b) Contribuir con el desarrollo integral del país.

- c) Defender los derechos propios del Colegio y sus miembros,
- d) Orientar, regular y vigilar el ejercicio de la profesión con arreglo a las normas legales vigentes y al Código de Ética Profesional.
- e) Colaborar con el Estado, absolviendo consultas o elaborando informes concernientes al campo profesional y a la cobertura de la asistencia profesional.
- f) Contribuir a la mejor enseñanza de la odontología y al perfeccionamiento profesional de sus miembros.
- g) Organizar y llevar el registro de los cirujanos dentistas en el Perú.
- h) Contribuir en la erradicación de la práctica ilegal de la Odontología.
- i) Promover el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los colegiados.
- j) Proponer disposiciones legales que promuevan el desarrollo de la Profesión.
- k) Proponer y participar en la elaboración de programas de salud para beneficio de la población.
- l) Representar oficialmente a la profesión en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo requieran.
- m) Organizar y participar en certámenes nacionales e internacionales que conllevan al perfeccionamiento y capacitación permanente, incentivando la investigación como parte inherente al desarrollo profesional.
- n) Exigir y mantener la disciplina, ética, decoro profesional y responsabilidad de los colegiados para lo cual podrá sancionar a los miembros de su orden.
- o) Otorgar a sus miembros programas de previsión y bienestar social.
- p) Participar directamente o por medio de sus organismos en cursos de capacitación regulados de acuerdo a ley para los cirujanos dentistas y sus auxiliares.
- q) Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades de los técnicos dentales y auxiliares en odontología.
- r) Administrar su patrimonio.
- s) Emitir opinión sobre asuntos administrativos tributarios y económicos que involucren a la profesión.
- t) Todas las demás que la ley, los reglamentos y otras disposiciones del Colegio determinen.

Artículo 4. Órganos de gobierno y de administración del COP

a) Son órganos de gobierno del Colegio Odontológico del Perú:

- El Consejo Nacional, como órgano supremo y normativo, teniendo jurisdicción en todo el territorio nacional.
- Los Consejos Regionales de cada Colegio Odontológico Regional.

b) Son órganos de administración del Colegio Odontológico del Perú:

- El Consejo Administrativo Nacional, que administra al Consejo Nacional.
- Los Consejos Administrativos Regionales, que administran cada Colegio Odontológico Regional.

Artículo 5. Conformación de los órganos de gobierno y órganos de administración

Los órganos de gobierno y de administración del Colegio Odontológico del Perú se encuentran conformados por:

- a) El Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, conformado por el Decano Nacional y los Decanos Regionales. Lo preside el Decano Nacional.
- b) Los Consejos Regionales, conformados por todos los miembros de cada Consejo Administrativo Regional y los delegados de todos los colegiados de cada Colegio Odontológico Regional. Los Consejos Regionales son presididos por el Decano Regional.
- c) El Consejo Administrativo Nacional, conformado por el Decano Nacional, el Vice Decano Nacional y cinco (5) directores nacionales.
- d) Los Consejos Administrativos Regionales, conformado por el Decano Regional, el Vice Decano Regional y cinco (5) directores regionales.

Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional

Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Determinar las pautas generales y reglas del ejercicio profesional mediante resoluciones que son vinculantes en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar las actividades de los Colegios Regionales.
- c) Actuar como última instancia en todos aquellos casos que sean de su competencia.
- d) Colaborar con el Estado en los programas relacionados con la profesión.
- e) Promover y mantener vinculación con organizaciones similares y científicas del país y del extranjero.
- f) Acordar la venta, hipoteca, prenda y enajenación de los bienes del Colegio.
- g) Disponer investigaciones y auditorías especiales.

- h) Remover del cargo a cualquier miembro de los Consejos conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley.
- i) Confirmar o revocar las sanciones disciplinarias de expulsión de algún colegiado.
- j) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Nacional.
- k) Aprobar el Informe Anual del Decano Nacional.
- l) Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Odontológico del Perú.
- ll) Resolver en los casos en que la ley o el reglamento disponen su intervención y en cualquier otro de interés institucional, salvo en materia electoral que corresponde a la Junta Electoral Nacional.
- m) Otros que señale el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales

Son atribuciones de los Consejos Regionales:

- a) Acordar la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles del Colegio Regional.
- b) Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- c) Remover del cargo a cualquier miembro del Consejo Administrativo Regional, Delegados, miembros de Comisiones Regionales, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Regional.
- e) Aprobar el Informe memoria anual del Decano Regional.
- f) Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Regional.
- g) Otras que disponga el reglamento de la presente ley.

Artículo 8. Atribuciones del Consejo Administrativo Nacional

Son atribuciones del Consejo Administrativo Nacional:

- a) Sesiónar ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.
- b) Nombrar representantes del Colegio Odontológico del Perú, ante los poderes públicos, instituciones públicas y particulares, certámenes y jornadas científicas que se realcen en el país o en el extranjero.
- c) Otorgar facultades generales y especiales de representación legal del COP.
- d) Crear comisiones, programas y órganos especializados que juzgue necesarios como

determinar, su naturaleza, funciones y número de miembros.

- e) Proponer al Consejo Nacional la creación de programas y comisiones que correspondan a su nivel.
- f) Llevar el registro nacional de cirujanos dentistas del Perú y todos aquellos registros que señale el reglamento.
- g) Resolver como última instancia en todos los casos que exista procedimiento administrativo dentro del COP.
- h) Resolver como última instancia en todos los casos que exista procedimiento disciplinario, salvo la sanción de expulsión, que corresponderá al Consejo Nacional.
- i) Administrar todos los bienes y servicios que se encuentren bajo el ámbito del Consejo Nacional.
- j) Intervenir en defensa de los derechos de los cirujanos dentistas en salvaguarda del decoro y la dignidad profesional.
- k) Comprar y vender muebles, aceptar donaciones y en general celebrar toda clase de actos y contratos que no requieran de la aprobación del Consejo Nacional.
- l) Contratar las empresas auditadoras que sean necesarias para el control de sus órganos, incluyendo el Fondo de Previsión Social.
- m) Nombrar y remover a los servidores del Consejo Nacional.
- n) Nombrar y remover a los miembros del Fondo de Previsión Social.
- o) Absolver las consultas o apelaciones de los Colegios Regionales o de sus miembros.
- p) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos del Colegio, a excepción del reglamento de la presente ley.
- q) Todas aquellas que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 9. Atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales

- a) Administrar su patrimonio.
- b) Contratar y remover a los empleados y servidores del Colegio Odontológico Regional.
- c) Ejercer las facultades de gestión y de representación legal del Colegio Odontológico del Perú dentro de su circunscripción.
- d) Vigilar el ejercicio de la profesión en su región.
- e) Liderar en su región la lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Brindar bienestar a sus colegiados sin colisionar con lo establecido por los programas

de ámbito nacional.

- g) Elegir a los miembros del Comité de Medidas Disciplinarias.
- h) Informar al Consejo Regional sobre el desarrollo de la gestión institucional.
- i) Sesionar ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.
- j) Determinar el número de comisiones y su naturaleza.
- k) Proponer al Consejo Nacional y Regional la creación de programas que juzguen necesarios para la consecución de sus fines, siempre y cuando tengan su propia financiación.
- l) Presentar para su aprobación los estados financieros y la memoria anual del Decano Regional ante el Consejo Regional.
- m) Llevar los registros del Colegio Regional.
- n) Resolver en todos los casos que exista procedimientos administrativos dentro del Consejo Regional.
- o) Resolver en todos los casos que exista procedimiento disciplinario a excepción de la expulsión, que corresponderá al Consejo Regional.
- p) Intervenir en defensa de los derechos de los cirujanos dentistas habilitados en los conflictos de estos con las instituciones en que prestan sus servicios, en salvaguarda del decoro y dignidad profesional.
- q) Ejecutar la contratación de empresas auditadoras dispuestas por el Consejo Regional.
- r) Formular los reglamentos de los programas, comisiones y órganos especializados que consideren necesarios para la marcha institucional.
- s) Aprobar la compra y la venta de muebles, aceptar donaciones, y en general celebrar toda clase de actos y contratos de ámbito regional.
- t) Otorgar al Decano Regional, Vice Decano Regional y Director de Economía poderes amplios y suficientes para la mejor marcha y funcionamiento de las transacciones bancarias y financieras que se requieran.
- u) Certificar la habilitación del cirujano dentista.
- v) Autorizar, dentro de su jurisdicción el ejercicio temporal de la profesión en todas sus modalidades y conforme los reglamentos de la materia.
- w) Todas aquellas que sean establecidas por el reglamento.

Artículo 10. Régimen económico

Son rentas del Colegio Odontológico del Perú:

- a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el Consejo Nacional, los Colegios Odontológicos Regionales y el Fondo de Previsión Social. El reglamento de la presente ley establecerá la forma de distribución.
- b) Las donaciones, legados, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicos o privadas.
- c) Los ingresos propios que se generen por las cuotas extraordinarios, los servicios prestados a terceros, actividades comerciales, actividades docente-académicas y cualquier otra actividad que sea necesaria para el logro de sus fines.
- d) Derechos de trámites.
- e) Venta del Certificado Odontológico.
- f) Ingresos provenientes por la administración de fondos privados.
- g) Las multas por infracciones a los reglamentos del COP.
- h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Reglamento.

Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Odontológicos Regionales, estos deberán tener su propio Registro de Contribuyente (RUC), así como con cumplir con todas las obligaciones de orden contable y tributario que le pudiere corresponder.

Artículo 11. Órganos de apoyo institucional

- a) El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Nacional de Perfeccionamiento Profesional - ENPP.
- b) Para el caso anterior, contará con el reconocimiento legal que le corresponda.
- c) Ambos organismos se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones. Ambos serán regulados en el reglamento de la presente ley.

Artículo 12. Responsabilidad profesional, social y ética

El Colegio Odontológico del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que estos cometan contra el Código de Ética y Deontología Profesional y las demás normas que emanen de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso.

Asimismo podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causen perjuicio a

su actividad profesional o a sus profesionales.

Artículo 13. Renovación de cargos y Órganos Electorales

Para la renovación de los cargos directivos del COP se debe observar lo siguiente:

- a) La elección de los miembros del Consejo Administrativo Nacional y los Consejo Administrativos Regionales se realiza por votación secreta y universal.
- b) El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.
- c) Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.
- d) El reglamento de la presente ley regulará todo aquello que sea concerniente al proceso electoral.

Artículo 14. De los mandatos y publicidad de la representación legal

- a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años, pudiendo ser reelegidos tres (3) de sus miembros, solo para un periodo inmediato siguiente. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el Reglamento.
- b) La sola publicación que haga la Junta Electoral Nacional en el Diario Oficial El Peruano de los representantes elegidos por los miembros del Colegio otorga la publicidad a que se refiere el artículo 2012° del Código Civil. Dicho órgano podrá certificar además la vigencia de poderes de los representantes de los diferentes órganos de la Institución.
- c) La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio Odontológico es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme lo dispuesto por el artículo 76° del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación que se le otorga a la Junta Electoral Nacional.
- d) Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al Colegio o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes.'

Artículo 3. Derogatoria

Déjanse sin efecto el artículo 2 de la Ley 29016, referido a la adición de los artículos 7-A, 7-B, 7-C de la Ley 15251, y las demás normas que se opongan a la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Derogatoria expresa

Derógase la Ley 29931, Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 15251, modificada por la Ley 29016, y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ley.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Colegio Odontológico del Perú, reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Diario oficial El Peruano

El diario oficial El Peruano concederá a los órganos del Colegio Odontológico del Perú las mismas condiciones económicas que concede a los organismos autónomos constitucionales respecto de las publicaciones de orden legal que tenga que publicar sin mayor distinción a no ser la que haga la Ley.

CUARTA.- Vigencia y adecuación

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, debiendo todos los órganos del COP adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Comuníquese, etc."

"Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 411

Señores congresistas que votaron a favor: Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Aráoz Fernández, Arce Cáceres, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Becerril Rodríguez, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bruce Montes de Oca, Castro Bravo, Castro Grández, Chihuán Ramos, Costa Santolalla, Curro López, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Del Castillo Gálvez, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Foronda Farro, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Belaunde, García Jiménez, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Herrera Arévalo, Lapa Inga, Lazo Julca, León Romero, Lescano Ancieta, Letona Pereyra, Lizana Santos, Lombardi Elías, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Meléndez Celis, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Narváez Soto, Noceda Chiang, Oliva Corrales, Pacori Mamani, Pariona Galindo, Petrozzi Franco, Ponce Villarreal de Vargas, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Ríos Ocsa, Rodríguez Zavaleta, Román Valdivia, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar De La Torre, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Sarmiento Betancourt, Segura Izquierdo, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Ushñahua Huasanga, Vásquez Sánchez, Velásquez Quesquén, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Vieira Portugal, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yunes Meza y Zeballos Salinas.

Señores congresistas que se abstuvieron: Canzio Álvarez, Dammert Ego Aguirre, Glave Remy, Huilca Flores y Pariona Tarqui."



Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas

Av. Abancay 251 - Piso 10

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

18.^a SESIÓN (Matinal)

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS GALARRETA VELARDE

Y MARIO MANTILLA MEDINA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— —Se aprueban, sin observaciones, las actas de las sesiones 11.^a y 12.^a de la Sgunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2016-2017, celebradas el 11 y el 17 de mayo de 2017, respectivamente.- Se aprueba en primera votación el proyecto de Ley de saneamiento y organización territorial de la provincia de Purús, en el departamento de Ucayali (Proyecto 1809).- Se aprueba en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (Proyecto 1798).- Se aprueba en primera votación y se exonera de segunda votación el proyecto de Ley que modifica el artículo 200 del Código Penal, referido al delito de extorsión (Proyecto 971).- Se aprueba en primera votación y se exonera de segunda votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor de las casas donde nació el ex presidente de la República y héroe nacional mariscal Andrés Avelino Cáceres (Proyecto 1041).- Se aprueba en primera votación y se exonera de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorga nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) (Proyectos 19, 386, 587 y 816).- Se aprueba en primera votación y se

Curro López, Dammert Ego Aguirre, Donayre Pasquel, García Belaunde, Lapa Inga, Lescano Ancieta, Morales Ramírez, Ochoa Pezo, Pacori Mamani, Pariona Tarqui, Rozas Beltrán y Villanueva Mercado.

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Becerril Rodríguez, Chihuán Ramos, Costa Santolalla, Cuadros Candia, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Echevarría Huamán, Espinoza Cruz, Figueroa Minaya, Fujimori Higuchi, García Jiménez, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Letona Pereyra, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Meléndez Celis, Melgarejo Paucar, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Narváez Soto, Noceda Chiang, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Petrozzi Franco, Ramírez Gamarra, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Ríos Ocsa, Robles Uribe, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar Miranda, Sánchez Alva, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Ushñahua Huasanga, Vásquez Sánchez, Velásquez Quesquén, Vergara Pinto, Vilcatoma De La Cruz, Villanueva Arévalo, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García y Zeballos Salinas.»

Se aprueba la aclaración del proyecto de Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley 29016, por lo que la autógrafa continúa el trámite correspondiente (Proyecto 411)

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Con la misma asistencia, vamos a votar una aclaración a pedido de la presidenta de la Comisión de Educación.

Señor relator, lea la aclaración.

El RELATOR da lectura:

De la congresista Noceda Chiang, presidenta de la Comisión de Educación, mediante la cual solicita al Pleno del Congreso, vía aclaración, la rectificación de errores materiales contenidos en el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 411, aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del 17 de agosto de 2017 y en segunda votación en la sesión del Pleno del 7 de setiembre de 2017, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, y diversos artículos de la Ley 29016.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Gracias.

Congresista Paloma Noceda, tiene la palabra, por favor.

La señora NOCEDA CHIANG (FP).— Gracias, Presidente.

El pedido de aclaración se sustenta en que el artículo 3 de la iniciativa legislativa aprobada deja sin efecto el artículo 2 de la Ley 29016, que adiciona los artículos 7-A, 7-B Y 7-C a la Ley 15251. Sin embargo, es preciso señalar que el texto del artículo 2 de la Ley 29016 también adiciona el artículo 18 de la Ley 15251, hecho que no menciona el

texto aprobado, por lo que se podría entender erróneamente que también se deja sin efecto el aludido artículo 18 de la Ley 15251, lo cual no ha sido el propósito de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por lo que se desarrolla dicho artículo, el artículo 3, conjuntamente con la disposición complementaria final primera, según la técnica legislativa vigente, quedando ambas aclaraciones con la redacción expresada líneas arriba, y retirándose el artículo 3 del texto legislativo.

Además, señor Presidente, la presente aclaración no altera en nada el fondo del texto aprobado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Perfecto. Con la misma asistencia, se va a votar la aclaración para que pueda seguir el trámite la autógrafo correspondiente.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía aclaración, por 75 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú, y diversos artículos de la Ley 29016.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Han votado a favor 75 señores congresistas, en contra ninguno y sin abstenciones.

La aclaración ha sido aprobada y, por consiguiente, la autógrafo continuará con el trámite correspondiente.

Además, se deja constancia de la abstención del congresista Dammert Ego Aguirre.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 15251, LEY QUE CREA EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29016

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 15251, Ley que Crea el Colegio Odontológico del Perú

Modifícase el artículo 1 de la Ley 15251 cuyo texto es como sigue:

“a) Créase el Colegio Odontológico del Perú (COP) como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Lima.

b) El Colegio Odontológico del Perú es gobernado por el Consejo Nacional como su

órgano supremo. El COP se encuentra constituido jurídicamente por los Colegios Odontológicos Regionales, los cuales poseen personería jurídica propia en razón a lo dispuesto por la presente ley.

c) Los Colegios Odontológicos Regionales tienen competencia sobre la circunscripción territorial que les sea determinada y se sujetan íntegramente a las disposiciones que establece la presente ley, el reglamento y las normas generales que emanen del Consejo Nacional. Serán nulos de pleno derecho todos aquellos actos que sean realizados por ellos en contravención a la presente ley, a su reglamento y a las normas que emanen del Consejo Nacional”.

Artículo 2. Modificación de diversos artículos de la Ley 29016, Ley que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley 15251, Ley que Crea el Colegio Odontológico del Perú

Modifícanse el artículo 1 y subsiguientes de la Ley 29016, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. Modificación

Modifícanse los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 15251 y añádese el artículo 14, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

Artículo 2. Colegiación

La colegiación y la condición de habilitado son requisitos obligatorios para el ejercicio de la profesión odontológica en el Perú. El incumplimiento de los requisitos resta eficacia jurídica a los actos que realicen los cirujanos dentistas en razón al ejercicio profesional.

Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el reglamento.

Artículo 3. Fines

Son fines del Colegio Odontológico del Perú:

- a) Contribuir con la defensa de la salud humana en el país.
- b) Contribuir con el desarrollo integral del país.
- c) Defender los derechos propios del Colegio y sus miembros.
- d) Orientar, regular y vigilar el ejercicio de la profesión con arreglo a las normas legales vigentes y al Código de Ética Profesional.
- e) Colaborar con el Estado, absolviendo consultas o elaborando informes concernientes al campo profesional y a la cobertura de la asistencia profesional.
- f) Contribuir a la mejor enseñanza de la odontología y al perfeccionamiento profesional de sus miembros.

- g) Organizar y llevar el registro de los cirujanos dentistas en el Perú.
- h) Contribuir en la erradicación de la práctica ilegal de la Odontología.
- i) Promover el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los colegiados.
- j) Proponer disposiciones legales que promuevan el desarrollo de la profesión.
- k) Proponer y participar en la elaboración de programas de salud para beneficio de la población.
- l) Representar oficialmente a la profesión en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo requieran.
- m) Organizar y participar en certámenes nacionales e internacionales que conllevan al perfeccionamiento y capacitación permanente, incentivando la investigación como parte inherente al desarrollo profesional.
- n) Exigir y mantener la disciplina, ética, decoro profesional y responsabilidad de los colegiados para lo cual podrá sancionar a los miembros de su orden.
- ñ) Otorgar a sus miembros programas de previsión y bienestar social.
- o) Participar directamente o por medio de sus organismos en cursos de capacitación regulados de acuerdo a ley para los cirujanos dentistas y de sus auxiliares.
- p) Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades de los técnicos dentales y auxiliares en odontología.
- q) Administrar su patrimonio.
- r) Emitir opinión sobre asuntos administrativos, tributarios y económicos que involucren a la profesión.
- s) Todas las demás que la Ley, reglamentos y otras disposiciones del Colegio determinen.

Artículo 4. Órganos de gobierno y de administración del COP

- a) Son órganos de gobierno del Colegio Odontológico del Perú:
 - El Consejo Nacional como órgano supremo y normativo, teniendo jurisdicción en todo el territorio nacional.
 - Los Consejos Regionales de cada Colegio Odontológico Regional.
- b) Son órganos de administración del Colegio Odontológico del Perú:
 - El Consejo Administrativo Nacional que administra al Consejo Nacional.

- Los Consejos Administrativos Regionales que administran cada Colegio Odontológico Regional.

Artículo 5. Conformación de los órganos de gobierno y órganos de administración

Los órganos de gobierno y de administración del Colegio Odontológico del Perú se encuentran conformados por:

- a) El Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, conformado por el Decano Nacional y los Decanos Regionales. Lo preside el Decano Nacional.
- b) Los Consejos Regionales, conformados por todos los miembros de cada Consejo Administrativo Regional y los delegados de todos los colegiados de cada Colegio Odontológico Regional. Los Consejos Regionales son presididos por el Decano Regional.
- c) El Consejo Administrativo Nacional, conformado por el Decano Nacional, el Vicedecano Nacional y cinco (5) directores nacionales.
- d) Los Consejos Administrativos Regionales, conformados por el Decano Regional, el Vicedecano Regional y cinco (5) directores regionales.

Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional

Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Determinar las pautas generales y reglas del ejercicio profesional mediante resoluciones que son vinculantes en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar las actividades de los Colegios Regionales.
- c) Actuar como última instancia en todos aquellos casos que sean de su competencia.
- d) Colaborar con el Estado en los programas relacionados con la profesión.
- e) Promover y mantener vinculación con organizaciones similares y científicas del país y del extranjero.
- f) Acordar la venta, hipoteca, prenda y enajenación de los bienes del Colegio.
- g) Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- h) Remover del cargo a cualquier miembro de los Consejos conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley.
- i) Confirmar o revocar las sanciones disciplinarias de expulsión de algún colegiado.
- j) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Nacional.
- k) Aprobar el Informe Anual del Decano Nacional.

- l) Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Odontológico del Perú.
- m) Resolver en los casos en que la ley o el reglamento disponen su intervención y en cualquier otro de interés institucional, salvo en materia electoral que corresponde a la Junta Electoral Nacional.
- n) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales

Son atribuciones de los Consejos Regionales:

- a) Acordar la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles del Colegio Regional.
- b) Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- c) Remover del cargo a cualquier miembro del Consejo Administrativo Regional, Delegados, miembros de Comisiones Regionales, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Regional.
- e) Aprobar el Informe memoria anual del Decano Regional.
- f) Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Regional.
- g) Otras que disponga el reglamento de la presente ley.

Artículo 8. Atribuciones del Consejo Administrativo Nacional

Son atribuciones del Consejo Administrativo Nacional:

- a) Sesiónar ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.
- b) Nombrar representantes del Colegio Odontológico del Perú, ante los poderes públicos, instituciones públicas y particulares, certámenes y jornadas científicas que se realicen en el país o en el extranjero.
- c) Otorgar facultades generales y especiales de representación legal del COP.
- d) Crear comisiones, programas y órganos especializados que juzgue necesarios como determinar, su naturaleza, funciones y número de miembros.
- e) Proponer al Consejo Nacional la creación de programas y comisiones que correspondan a su nivel.
- f) Llevar el registro nacional de cirujanos dentistas del Perú y todos aquellos registros que señale el reglamento.

- g) Resolver como última instancia en todos los casos que exista procedimiento administrativo dentro del COP.
- h) Resolver como última instancia en todos los casos que exista procedimiento disciplinario, salvo la sanción de expulsión, que corresponderá al Consejo Nacional.
- i) Administrar todos los bienes y servicios que se encuentren bajo el ámbito del Consejo Nacional.
- j) Intervenir en defensa de los derechos de los cirujanos dentistas en salvaguarda del decoro y la dignidad profesional.
- k) Comprar y vender muebles, aceptar donaciones y en general celebrar toda clase de actos y contratos que no requieran de la aprobación del Consejo Nacional.
- l) Contratar las empresas auditadoras que sean necesarias para el control de sus órganos, incluyendo el Fondo de Previsión Social.
- m) Nombrar y remover a los servidores del Consejo Nacional.
- n) Nombrar y remover a los miembros del Fondo de Previsión Social.
- ñ) Absolver las consultas o apelaciones de los colegios regionales o de sus miembros.
- o) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos del colegio, a excepción del reglamento de la presente ley.
- p) Todas aquellas que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 9. Atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales

- a) Administrar su patrimonio.
- b) Contratar y remover a los empleados y servidores del Colegio Odontológico Regional.
- c) Ejercer las facultades de gestión y de representación legal del Colegio Odontológico del Perú dentro de su circunscripción.
- d) Vigilar el ejercicio de la profesión en su región.
- e) Liderar en su región la lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Brindar bienestar a sus colegiados sin colisionar con lo establecido por los programas de ámbito nacional.
- g) Elegir a los miembros del Comité de Medidas Disciplinarias.
- h) Informar al Consejo Regional sobre el desarrollo de la gestión institucional.
- i) Sesiónar ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.

- j) Determinar el número de comisiones y su naturaleza.
- k) Proponer al Consejo Nacional y al Consejo Regional la creación de programas que juzguen necesarios para la consecución de sus fines, siempre y cuando tengan su propia financiación.
- l) Presentar para su aprobación los estados financieros y la memoria anual del Decano Regional ante el Consejo Regional.
- m) Llevar los registros del Colegio Regional.
- n) Resolver en todos los casos que exista procedimientos administrativos dentro del Consejo Regional.
- ñ) Resolver en todos los casos que exista procedimiento disciplinario a excepción de la expulsión que corresponderá al Consejo Regional.
- o) Intervenir en defensa de los derechos de los cirujanos dentistas habilitados en los conflictos de estos con las instituciones en que prestan sus servicios, en salvaguarda del decoro y dignidad profesional.
- p) Ejecutar la contratación de empresas auditadoras dispuestas por el Consejo Regional.
- q) Formular los reglamentos de los programas, comisiones y órganos especializados que consideren necesarios para la marcha institucional.
- r) Aprobar la compra y la venta de muebles, aceptar donaciones, y en general celebrar toda clase de actos y contratos de ámbito Regional.
- s) Otorgar al Decano Regional, al Vicedecano Regional y al Director de Economía poderes amplios y suficientes para la mejor marcha y funcionamiento de las transacciones bancarias y financieras que se requieran.
- t) Certificar la habilitación del cirujano dentista.
- u) Autorizar, dentro de su jurisdicción el ejercicio temporal de la profesión en todas sus modalidades y conforme los reglamentos de la materia.
- v) Todas aquellas que sean establecidas por el reglamento.

Artículo 10. Régimen económico

Son rentas del Colegio Odontológico del Perú:

- a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el Consejo Nacional, los Colegios Odontológicos Regionales y el Fondo de Previsión Social. El reglamento de la presente ley establecerá la forma de distribución.
- b) Las donaciones, legados, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicas o privadas.

- c) Los ingresos propios que se generen por las cuotas extraordinarias, los servicios prestados a terceros, actividades comerciales, actividades docente-académicas y cualquier otra actividad que sea necesaria para el logro de sus fines.
- d) Derechos de trámites.
- e) Venta del Certificado Odontológico.
- f) Ingresos provenientes por la administración de fondos privados.
- g) Las multas por infracciones a los reglamentos del COP.
- h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Reglamento.

Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Odontológicos Regionales estos deberán tener su propio Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como con cumplir con todas las obligaciones de orden contable y tributario que le pudiere corresponder.

Artículo 11. Órganos de apoyo institucional

- a) El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Nacional de Perfeccionamiento Profesional (ENPP).
- b) Para el caso anterior, contará con el reconocimiento legal que le corresponda.
- c) Ambos organismos se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones. Ambos serán regulados en el reglamento de la presente ley.

Artículo 12. Responsabilidad profesional, social y ética

El Colegio Odontológico del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que estos cometan contra el Código de Ética y Deontología Profesional y las demás normas que emanen de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso.

Asimismo podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causen perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales.

Artículo 13. Renovación de cargos y órganos electorales

Para la renovación de los cargos directivos del COP se debe observar lo siguiente:

- a) La elección de los miembros del Consejo Administrativo Nacional y los Consejos Administrativos Regionales se realiza por votación secreta y universal.

- b) El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.
- c) Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.
- d) El reglamento de la presente ley regulará todo aquello que sea concerniente al proceso electoral.

Artículo 14. Mandatos y publicidad de la representación legal

- a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años pudiendo ser reelegidos tres (3) de sus miembros; solo para un período inmediato siguiente, el cual rige a partir del siguiente período. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el reglamento.
- b) La sola publicación que haga la Junta Electoral Nacional en el diario oficial *El Peruano* de los representantes elegidos por los miembros del Colegio otorga la publicidad a que se refiere el artículo 2012 del Código Civil. Dicho órgano podrá certificar además la vigencia de poderes de los representantes de los diferentes órganos de la Institución.
- c) La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio Odontológico es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación que se le otorga a la Junta Electoral Nacional.
- d) Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al Colegio o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogación

Deróganse la Ley 29931; los artículos 7-A, 7-B y 7-C de la Ley 15251, modificada por la Ley 29016, y las demás normas que se opongan a la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Colegio Odontológico del Perú, reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. Diario oficial *El Peruano*

El diario oficial *El Peruano* concederá a los órganos del Colegio Odontológico del Perú las mismas condiciones económicas que concede a los organismos autónomos constitucionales respecto de las publicaciones de orden legal que tenga que publicar sin

mayor distinción a no ser la que haga la ley.

CUARTA. Vigencia y adecuación

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, debiendo todos los órganos del COP adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Comuníquese, etc.»

«Votación de la aclaración del Proyecto 411 (según registro electrónico)

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Apaza Ordóñez, Aramayo Gaona, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Becerril Rodríguez, Castro Bravo, Chihuán Ramos, Costa Santolalla, Cuadros Candia, Curro López, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Espinoza Cruz, Figueroa Minaya, Fujimori Higuchi, García Belaunde, García Jiménez, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Lapa Inga, Lescano Ancieta, Letona Pereyra, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Meléndez Celis, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Narváez Soto, Noceda Chiang, Pacori Mamani, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Ramírez Gamarra, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Ríos Ocsa, Robles Uribe, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar Miranda, Sánchez Alva, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Ushañahua Huasanga, Vásquez Sánchez, Velásquez Quesquén, Vergara Pinto, Vilcatoma De La Cruz, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García y Zeballos Salinas.

Señores congresistas que se abstuvieron: Ochoa Pezo y Pariona Tarqui.»

Se acuerdan diversas modificaciones al Cuadro de Comisiones Orinarias y a la Comisión Especial Multipartidaria conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2017-2018

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Modificación del Cuadro de Comisiones Ordinarias.

El RELATOR da lectura:

Modificación al Cuadro de Comisiones y a la Comisión Especial Multipartidaria conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2017-2018.

Comisión de Constitución

Ingresa como accesorio el congresista Ushañahua Huasanga, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.